



Asamblea General

Distr. general
22 de enero de 2009

Sexagésimo tercer período de sesiones
Tema 64 b) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 24 de diciembre de 2008

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/63/430/Add.2)]

63/244. Comité de los Derechos del Niño

La Asamblea General,

Reafirmando la Convención sobre los Derechos del Niño¹ y sus Protocolos facultativos²,

Tomando conocimiento del informe del Secretario General sobre la situación de la Convención³ y del informe del Comité de los Derechos del Niño⁴,

1. *Observa*, al tiempo que celebra la entrada en vigor de los Protocolos facultativos² de la Convención sobre los Derechos del Niño¹, que están pendientes de examen más de ochenta informes iniciales presentados por los Estados partes en cumplimiento de sus obligaciones en virtud de los Protocolos facultativos, y observa con preocupación que si no se elimina ese atraso el Comité de los Derechos del Niño no estará en condiciones de examinar los informes a tiempo, y a ese respecto toma nota de la solicitud del Comité de que se lo autorice a reunirse en salas paralelas para examinar los informes pendientes en forma eficaz y oportuna;

2. *Decide*, como medida excepcional y temporal, autorizar al Comité a que se reúna en salas paralelas, cada una de ellas con nueve miembros, durante diez días hábiles en cada uno de sus tres períodos ordinarios de sesiones y durante los cinco días hábiles de cada una de las tres reuniones de sus grupos de trabajo anteriores al período de sesiones entre octubre de 2009 y octubre de 2010, con el fin de que examine los informes de los Estados partes presentados de conformidad con el artículo 44 de la Convención, el artículo 8 de su Protocolo facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados⁵ y el artículo 12 de su Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

² *Ibid.*, vols. 2171 y 2173, núm. 27531.

³ A/63/160.

⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 41* (A/63/41).

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2173, núm. 27531.

niños en la pornografía⁶, teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa y los principales sistemas jurídicos;

3. *Decide también* evaluar la situación respecto del tiempo asignado a las reuniones del Comité en su sexagésimo quinto período de sesiones sobre la base de una evaluación realizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, teniendo en cuenta un enfoque más amplio del trabajo atrasado de los órganos creados en virtud de tratados y el número cada vez mayor de informes presentados por los Estados partes en las convenciones de derechos humanos;

4. *Pide* al Comité que intensifique el examen de sus métodos de trabajo a fin de mejorar la eficiencia y la calidad de sus actuaciones con miras a lograr que los informes presentados por los Estados partes se examinen sin demora, y le pide también que estudie y evalúe los progresos alcanzados a fin de que proporcione información actualizada sobre esta cuestión en el informe que le ha de presentar a la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones y haga aportes a la evaluación que ha de efectuar la Oficina del Alto Comisionado, teniendo en cuenta el contexto más amplio de la reforma de los órganos creados en virtud de tratados.

*74ª sesión plenaria
24 de diciembre de 2008*

⁶ Ibid., vol. 2171, núm. 27531.